

MDM/CAEAyCS/A12/C33/2023

CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA, PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato, representado en este acto por el presidente municipal, **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, el presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, **C. Julio César Ríos Salgado** y el Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, **T.P. Alfonso Suarez Téllez**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio"** y por la otra parte, la empresa Thona Seguros S.A. de C.V. representada en este acto por el **C. Luis Enrique Sánchez Tapia** a quien en lo sucesivo se le denominara **"La aseguradora"**, a quienes actuando en conjunto se les denominará como **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, artículos 1, 2 fracción IV, 6 fracción V, 48 fracción I inciso d) y demás relativos y aplicables de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; así como en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 4 fracción II, y 15 fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; sujetándose al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Único.- Derivado de la solicitud del Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, mediante oficio número DGSPyTM/675/2023 de fecha 06 de julio del año que transcurre, dirigido al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; en el cual, solicita la contratación de seguros de vida para 53 (cincuenta y tres) elementos a su cargo y en cumplimiento a la solicitud; se llevó a cabo en fecha 13 de julio del presente año, sesión ordinaria, levantada en acta número 12/2023 en la cual se establece dentro del punto número 03 del orden del día denominado "Análisis y en su caso adjudicación para la contratación de póliza de seguros de vida del personal que integra la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que solicita la dirección antes mencionada, mediante oficio número DGSPyTM/675/2023 de fecha 06 de julio del 2023"; el cual, fue sometido a votación por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y aprobado por unanimidad de votos a favor de la empresa Thona Seguros S.A. de C.V. representada en este acto por el **C. Luis Enrique Sánchez Tapia**.

DECLARACIONES:

I- Declara "El municipio":

Primera.- Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y el 106 de la particular del estado de Guanajuato.

Segunda: Que el T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021 - 2024, expedida por el consejo municipal electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021 - 2024, de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho del orden del día, de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en su calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres del orden del día, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y acordadas en la referida sesión, en el punto número 08 ocho del orden del día; asistiendo además, el presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, C. Julio César Ríos Salgado y como responsable de llevar a cabo las acciones que se deriven de este instrumento, el Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el T.P. Alfonso Suarez Téllez .

Tercera.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en palacio municipal; sin número, colonia zona centro, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes **MDM850101TP3** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Quinta.- Que a través de este instrumento desea realizar contratación de póliza de seguro de vida, para el personal de la dirección general de seguridad pública y tránsito municipal con la empresa Thona Seguros S.A. de C.V., quien cuenta con las facultades para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

Sexta.- Que acude a la firma de este contrato con fundamento en el artículo 6, fracción I, de la Ley de Contrataciones Públicas para el estado de Guanajuato.

artículo 4 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Séptima.- Manifiesta **“El municipio”** que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el monto establecido en el presente contrato, mismos depositados en la partida número 2523822100-31111-28-1441 denominada Seguros.

II.- Declara **“La aseguradora”**:

Primera.- Que es una persona moral, que se encuentra legalmente constituida bajo las normas y leyes mexicanas, que para tal efecto, acredita su personalidad como se encuentra denominada Thona Seguros S.A. de C.V; según consta en el acta constitutiva contenida en la escritura pública de fecha 11 once de julio del 2012, numero 4,977 cuatro mil novecientos setenta y siete, pasada ante la fe del licenciado Javier Ramírez Isunza, titular de la notaria publica número 43, con ejercicio en el partido judicial de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 486384-1.

Segunda.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Insurgentes Sur, número 1228, piso número 07, colonia Tlacoquemecatl del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México; con Registro Federal de Contribuyentes TSE120711H38, quien cuenta con actividad económica en compañías especializadas en seguros de vida, compañías de seguros no especializados en seguros de vida, desprendiéndose que cuenta con los elementos propios y suficientes, así como con la capacidad necesaria para ejecutar y cumplir con lo establecido en el presente instrumento jurídico.

Tercera.- Que lo representa para firma del presente instrumento jurídico el **C. Luis Enrique Sánchez Tapia**, en su carácter de apoderado especial de la empresa Thona Seguros S.A de C.V; según lo acredita mediante escritura número 109, 767 Ciento nueve mil setecientos sesenta y siete, libro 3135 Tres mil ciento treinta y cinco, de fecha 15 de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles notario 19 , con ejercicio legal en el Distrito Federal, con residencia en la ciudad de México, México. Y quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de identificación 2102596292, con domicilio ubicado en calle 615, número 194, colonia San Juan de Aragón, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, con Código postal 07979, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

Cuarta.- Que conoce los lineamientos para llevar a cabo las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente contrato; mismas que se mencionan más adelante, así como la normatividad que le es aplicable y se obliga a observar en todo lo relativo a los servicios que por este instrumento jurídico se obliga a prestar a

“El municipio”.

III.- Declaran “Ambas partes”:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este contrato por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento y por ende proceden a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

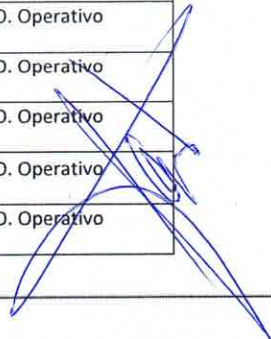
CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.- Por medio de este contrato, “La aseguradora” se obliga a brindar el servicio a “El municipio” de póliza de seguros de vida para 53 elementos que integran la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, la contratación del servicio se describe a continuación:

1	ACOSTA	BAEZA	JOSE CARMEN	COMANDANTE
2	ALVARADO	RIVERA	LUIS ANTONIO	O. Operativo
3	BAEZA	BAEZA	JAIME	O. Operativo
4	BASALDUA	RESENDIZ	GERMAN	O. Operativo
5	CAMPOS	HERNANDEZ	JOSE DANIEL	COMANDANTE
6	CARRILLO	ESPINOSA	FERNANDO	O. OPERATIVO
7	DORADO	LICEA	ISRAEL	O. Operativo
8	ESTRADA	COPADO	J. DOLORES	O. Operativo
9	ESTRADA	VAZQUEZ	LUIS ÁNGEL	O. Operativo
10	FIGUEROA	BERRONES	DANIEL	O. OPERATIVO
11	GALVAN	GONZALEZ	IVAN	O. OPERATIVO
12	GONZALEZ	GARCIA	J. SALOME	O. Operativo
13	GONZALEZ	RAMIREZ	LETICIA	O. Operativo
14	HERNANDEZ	AGUILAR	JOSE GUADALUPE	SUBDIRECTOR
15	HERNANDEZ	JUAREZ	MARIA CAROLINA	O. OPERATIVO
16	JIMENEZ	REYES	RUTILA	O. Operativo
17	JIMENEZ	SALINAS	JOSE GUADALUPE	O. Operativo
18	LIMON	MARES	MIGUEL	O. Operativo
19	LUGO	DUARTE	YOLANDA ESPERANZA	O. Operativo
20	MAGAÑA	GARCÍA	JUAN CARLOS	O. Operativo









21	MARTINEZ	GARCIA	ESEQUIEL	O. Operativo
22	MARTINEZ		JUAN MARIO	O. Operativo
23	MARTINEZ	ZUÑIGA	ANA MARIA YAQUELIN	O. Operativo
24	MENDIETA	GARCIA	JOSAFAT	O. Operativo
25	MENDIETA	GARCIA	RAMON	O. Operativo
26	MENDOZA	CABALLERO	CESAR FLORNCIO	O. Operativo.
27	MUÑOZ	LOYOLA	ANA MARIA	O. Operativo.
28	ORDUÑA	PICHARDO	ANTONIO	O. Operativo
29	PEREZ	PICHARDO	MARIA DE LA LUZ	O. Operativo
30	RAMIREZ	MEJIA	ANTONIO	O. Operativo.
31	RESENDIZ	ARVIZU	DULCE ROSARIO	O. Operativo
32	RESENDIZ	GALVAN	MIRIANT ITZELTH	O. Operativo
33	RESENDIZ	PEREZ	SERGIO DIEGO	O. Operativo
34	RESENDIZ	SALINAS	MARIA DE LOS ANGELES	O. Operativo.
35	RESENDIZ	SANCHEZ	EDGAR	O. Operativo.
36	REYES	MENDIETA	BRIAN	O. Operativo.
37	RICO	SUÁREZ	JESUS	O. Operativo.
38	RIOS	SANCHEZ	ANA LIDIA	O. Operativo.
39	RIVERA	SUAREZ	MARIA DEL ROSARIO	O. Operativo.
40	RODRIGUEZ	JUAREZ	MARIA MONICA	JUEZ CALIFICADOR
41	RODRIGUEZ	RAMIREZ	RODOLFO	O. Operativo.
42	RODRIGUEZ	SALINAS	FERMIN	O. Operativo.
43	ROJO	RESENDIZ	ALFREDO	O. Operativo.
44	SACHIÑAS	JIMENEZ	FRANCISCO	O. Operativo.
45	SOLANO	IBAÑEZ	SHERLIN ESTEFANI	O. OPERATIVO
46	SUAREZ	TELLEZ	ALFONSO	DIRECTOR DE S. P.
47	SUAREZ	VILCHIS	ANA GRACIELA	O. Operativo.
48	TREJO	MENDIETA	JOSE ALFREDO	O. Operativo.
49	URIVE	MATA	JUAN LUIS	O. Operativo
50	VARGAS	VAZQUEZ	DIANA GISELL	JUEZ CALIFICADOR
51	VARGAS	LEDESMA	ROCIO MONSRRAT	O. Operativo.

52	ZARAZUA	PICHARDO	ISAIAS	O. Operativo.
53	ZUÑIGA	VALENCIA	JORGE	O. Operativo.

Nota: "Las partes" conviene que en caso de que se llegara a dar de alta aun personal de nuevo ingreso a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se deberá contemplar este mismo seguro, llevando a cabo una novación del presente instrumento jurídico, dando aviso de manera inmediata a "La aseguradora" para que realice el trámite necesario; así mismo, se notificará a "La aseguradora" la baja del o de las personas descritas en la tabla de arriba; para ello, se acuerda que el agente de seguros el C. Jorge Salazar Avala, fungirá como enlace entre "La aseguradora" y "El municipio" para cumplir con lo establecido en esta cláusula.

Segunda.- Precio.- Conviene las partes que el valor total del presente contrato es por la cantidad de **\$288,989.54 (doscientos ochenta y ocho mil, novecientos ochenta y nueve pesos 54/100 m.n.), menos posibles saldos a favor;** por concepto de la contratación del servicio de póliza de seguros de vida para 53 elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del municipio de Doctor Mora, Gto.

Tercera.- Forma de pago.- "El municipio" pagará a "La aseguradora" por medio de cheque o transferencia electrónica, en las instalaciones de la tesorería municipal, de la siguiente forma:

1. Se realizará la liquidación del 100 %, es decir la cantidad de **\$288,989.54 (doscientos ochenta y ocho mil, novecientos ochenta y nueve pesos 54/100 m.n.), incluye IVA, menos posibles saldos a favor, dicho pago se realizará a más tardar el 14 de agosto del presente año,** una vez exhibida la factura correspondiente y a satisfacción de la dirección solicitante.

Cuarta.- Vigencia.- Conviene las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir del **17 diecisiete de julio del 2023 dos mil veintitrés y hasta el día 17 diecisiete de julio del 2024 dos mil veinticuatro,** para que se dé cumplimiento al objeto del presente contrato comenzando a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción, comprometiéndose "La aseguradora" a ofrecer el servicio de póliza de seguros de vida para 53 elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del municipio de Doctor Mora, Gto; a "El municipio".

Quinta.- "La aseguradora" se obliga con "El municipio" a ofrecer el servicio de póliza de seguros de vida para 53 elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del municipio de Doctor Mora, Gto; a solicitud del Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal T.P.

Alfonso Suarez Téllez; mediante el procedimiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, llevada a cabo en fecha 13 de julio del 2023, servicio que se describe a continuación:

Coberturas	Asegurados	Suma asegurada Total	Prima Neta por Cobertura
Básica.	53 elementos	\$9,487,000.00	\$210,483.90
Acc.		\$9,487,000.00	\$19,441.44
Bipt.		\$9,487,000.00	\$40,704.06
Epiv.		\$9,487,000.00	\$17,360.14

Sexta.- Lugar de pago.- Las partes convienen que el pago que se estipula en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico se realizará en la tesorería de presidencia municipal de Doctor Mora, Guanajuato; contra exhibición y entrega de las facturas correspondientes.

Séptima.- “El municipio” a través del Titular de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como del órgano de control interno, serán los encargados de corroborar que se cumpla con el presente instrumento legal, en la inteligencia de que en caso contrario, se podrán aplicar deducciones al monto contratado según el tipo de incumplimiento, las deducciones se harán posterior a la toma de acuerdos por escrito entre **“El municipio”** y **“La aseguradora”**.

Octava.- “La aseguradora” se obliga a que los servicios contratados en el presente instrumento cumplan con la calidad que requiere la administración municipal, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos; al igual de que los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“El municipio”** o a terceros.

Novena.- “La aseguradora” se obliga con **“El municipio”**, para que en el caso de que se dé por cancelado el presente contrato por causas no imputables a **“El municipio”**, a pagar una penalidad equivalente al **10 % del valor del contrato**, en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones, se le sancionará con una multa equivalente

a la cantidad de mil trescientos noventa y dos veces la unidad de medida y actualización en la fecha de la infracción.

Décima. - Ambas partes convienen expresamente en que **"El municipio"** podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para este cuando se actualicen algunos de los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como los siguientes:

A).- Por ser imposible la realización del mismo.

B).- Así mismo podrá rescindir administrativamente el presente contrato si a juicio de **"El municipio"**:

1.- La calidad del servicio de la póliza de seguros de vida para 53 elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del municipio de Doctor Mora, Gto; que ofrece el **"La aseguradora"** al momento de entregarlo no resulten satisfactorio conforme a lo pactado en el presente contrato.

2.- **"La aseguradora"** no entregue en el término establecido a **"El municipio"** el servicio de póliza de seguros de vida para 53 elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del municipio de Doctor Mora, Gto; objeto del presente instrumento jurídico y establecido en la cláusula cuarta.

3.- **"La aseguradora"** a juicio de **"El municipio"** injustificadamente no lleve a cabo el servicio de póliza de seguros de vida para 53 elementos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del municipio de Doctor Mora, Gto.

4.- **"La aseguradora"** entregue con defectos o en mal estado el objeto del presente instrumento.

5.- **"La aseguradora"** subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"El municipio"**.

6.- Y en general, cuando alguna de las partes incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

Décima primera.- En caso fortuito o de fuerza mayor.- Salvo disposición expresa en contrario, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso Fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc.

En el supuesto de que cualquiera de las partes se encuentre total o parcialmente incapacitado por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior y que le impidan cumplir las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por

escrito a la otra tan pronto como sea posible, en dichos casos, las obligaciones de las partes serán suspendidas durante la existencia del caso que se trate.

Décima segunda.- Ausencia de vicios del consentimiento.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe, ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

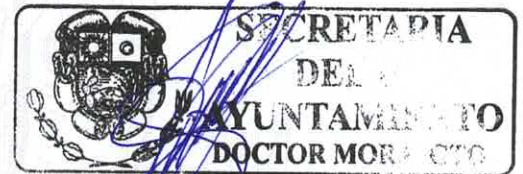
Décima tercera.- Jurisdicción.- Ambas partes convienen que para el caso de incumplimiento e interpretación del presente contrato, someterse a la jurisdicción de los tribunales civiles de San José Iturbide, Gto., renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído lo que fue el presente contrato a las partes manifiestan conocer el alcance y fuerza legal de todas sus cláusulas, firmándolo por triplicado a los 17 diecisiete días del mes de julio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por "El municipio"



T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal



Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento



C. Julio César Ríos Salgado
Presidente del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y
Contratación de Servicios



T.P. Alfonso Suárez Téllez
Titular de la Dirección General de
Seguridad Pública y Tránsito Municipal

Por "La aseguradora"

C. Luis Enrique Sánchez Tapia
Apoderado especial de la empresa Thona Seguros S.A. de C.V.